

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	215
Radicado:	760013110012-2022-00395-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIO OSVATH ESTRADA
Demandado:	HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta notificación enviada a la demandada vía correo electrónico y de manera física.

De la primera notificación se evidencia que fue remitida vía correo electrónico de la cual se desprende que esta fue enviada a los correos electrónicos: julivivif@hotmail.com y miabogado.alvaro@gmail.com y que además los términos indicados en la citación se refiere a lo dispuesto por el art. 291 del CGP, debiéndose señalar los términos dispuestos en el art. 08 de la ley 2213 de 2022 y ser remitida directamente al correo electrónico de la demandada y no a su presunto abogado, de quien el despacho no tiene conocimiento dentro del presente proceso toda vez que la señora HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO no le ha conferido poder a algún profesional del derecho.

Así mismo la notificación enviada de manera física a la demandada fue remitida a dos direcciones sin que fuera recibida por esta, de acuerdo a las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado y aportadas por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, se dispone AGREGAR SIN CONSIDERACION las notificaciones aportadas por la parte actora y se REQUIERE a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal vía correo electrónico en debida forma a la demandada al correo julivivif@hotmail.com dirección electrónica que fue mencionada en el acápite de notificaciones de esta demanda en curso, adjuntando la demanda y sus anexos con el auto que admite la demanda, indicando además los términos dispuestos en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 junto con el acuse de recibido por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2022-395

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2ed4075cdbed2a409d6e7edc7048442e9e80f739ed713ee686fc8b5b1824a3**

Documento generado en 30/01/2023 02:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>